
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ANA MARÍA CHAMORRO DE PÉREZ.

En el expediente 14/2023 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por CLISANTOS REYES BERNAL, en contra de ANA MARÍA CHAMORRO DE PÉREZ; en auto de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ana María Chamorro de Pérez, reclamando las siguientes prestaciones: **a).**- La Usucapión o Prescripción Positiva del inmueble ubicado en la Población de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, manzana 33, lote 3, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS, 3.0, 3.90 Y 3.80 METROS CON JUSTINO BERNAL; AL SUR: 7.10 METROS, CON CALLEJÓN TOLUCA; AL ORIENTE: 13.60 METROS, CON MARIA DE LA LUZ CHAMORRO; AL PONIENTE: 7.50 METROS, CON CALLEJÓN TOLUCA; CON UNA SUPERFICIE DE 75.00 METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito bajo el asiento 5838, volumen 20, foja 65, libro primero, sección primera, de fecha 22 de agosto de 1974, bajo el folio real electrónico 00019770 a nombre de ANA MARÍA CHAMORRO DE PÉREZ. Ejercitando la acción que pretendo sobre dicho inmueble en virtud de que lo he poseído por el transcurso del tiempo necesario, es decir, por más de cinco años de buena fe, con la finalidad de que una vez demostrado los extremos de la acción intentada, se ordene inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del suscrito.

Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha nueve de febrero del año dos mil uno la señora VERÓNICA REYES ANGUIANO me vendió el bien inmueble motivo del presente juicio descrito en el capítulo de prestaciones, tal y como lo prueba con contrato de compraventa que agrego al presente como ANEXO UNO, ostentando desde ese momento la propiedad y posesión material y física del inmueble ya mencionado y desde esa fecha lo he poseído de manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 2.- Que mi vendedora la señora VERÓNICA REYES ANGUIANO, había adquirido el mismo inmueble aproximadamente doce años antes a la señora ANA MARIA CHAMORRO DE PÉREZ y posteriormente lo vendió al suscrito, sin embargo mi vendedora VERÓNICA REYES ANGUIANO, no realizo trámite alguno para el cambio de propietario ante el Registro Público de la Propiedad, siendo ese el motivo por el cual la señora ANA MARIA CHAMORRO DE PEREZ, sigue siendo la Titular registral, sin embargo a la fecha desconozco cuál sea su Domicilio actual. 3.- Toda vez que mi vendedora la señora VERÓNICA REYES ANGUIANO, al momento de enajenarme dicho inmueble, me entrego la posesión del inmueble ya mencionado, dando continuidad a la posesión que ella tenía, desde esa fecha he realizado mejoras, he pagado los impuestos correspondientes y he realizado actos posesorios como actual propietario de dicho inmueble, siendo reconocido por mis colindantes como el único propietario, de dicho inmueble transcurriendo hasta la fecha más de veintiún años.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Ana María Chamorro de Pérez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ana María Chamorro de Pérez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.
665.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLÍS promovido por JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Marquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud y se ordeno la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Marquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

571.- 4, 14 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL TUBERIA Y SOLDADURA SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que IMELDA TOVAR SALINAS, promueve en la vía de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/2018, en contra de GERARDO MARTINEZ ESQUIVEL y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL TUBERIA Y SOLDADURA SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva, que la que suscribe, me he convertido en propietaria del LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA NUMERO 19, UBICADO EN CALLE VIVEROS DE lo de hechos de esta demanda, así como todas sus accesiones y mejoras y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, por haber operado en mi favor su prescripción adquisitiva, porque lo adquirí y he ejercido mi posesión material, como su dueña y con los requisitos legales que son necesarios para la usucapión. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 10 de mayo de 2009, en el domicilio señalado anteriormente, celebré en calidad de compradora, con el señor GERARDO MARTINEZ ESQUIVEL, con carácter de vendedor, un contrato de compraventa escrito, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA NÚMERO 19, UBICADO EN CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DE LA LOMA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 2.- El contrato que me refiero fue celebrado ante la presencia de diversas personas que se encontraban en dicho lugar, desde que dio inicio, hasta que concluyo con la entrega física a mi favor de la posesión material del inmueble, objeto de la acción prescriptiva que ejercito. 3.- El inmueble objeto del contrato de compraventa al que me he referido, tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA. AL SURORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 34. AL NORORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 5. AL SURPONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 3. 4.- Adjunto a esta demanda como documentos base los siguientes: A).- Un contrato de compraventa por el que adquirí de su dueño inmediato anterior la propiedad y posesión material del inmueble objeto de este juicio. B).- Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral a mi favor, para estar en aptitud de presentar esta demanda en contra del titular registral. C).- Dos recibos de fecha 23 de febrero del 2013, que amparan el pago de servicio por consumo de agua y drenaje con relación al inmueble materia de este juicio, en los que se señala como su ubicación la calle de Viveros de la Floresta número 7, que es el número oficial que actualmente corresponde al mismo. Me es posible presentar los recibos citados, en virtud de que los tengo en mi poder desde el 23 de febrero del 2013, por haber realizado personalmente su pago, presento los documentos a que me refiero, para que surtan sus efectos legales. De común acuerdo pactamos como precio del inmueble objeto del contrato de compraventa basal, la cantidad de \$750,000.00 pesos 00/100 M.N.). Al firmar el contrato pagué el precio pactado mediante dinero en efectivo, por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo, por lo que se me entrego la posesión material del predio, sin limitación alguna y ante la presencia de las personas que estuvieron en el lugar. El contrato de compra venta basal, se contienen los elementos Normativos requeridos para la existencia y validez del mismo, a los que se refiere los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil vigente del Estado de México. El acuerdo de voluntades, se hizo consistir, en que una de las partes (el vendedor), se obligó a transmitir la propiedad de una cosa determinada (inmueble materia de este negocio) y la otra (la compradora), me obligue a pagar un precio cierto y en dinero en contraprestación, es decir ambas partes pactamos sobre la cosa y su precio, por lo que la venta es perfecta y obligatoria, en términos del artículo 7.533 del Código en consulta. La causa que dio origen a la posesión material de la que suscribe sobre dicho inmueble, objeto del contrato base de la acción, lo constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad, generada en base a un justo título, desde hace más de cinco años, por lo que la adquirí en carácter de dueña, desde que adquirí la propiedad y la posesión del bien inmueble, la he ejercitado en forma directa, conduciéndome como su dueña y de manera pacífica, tomando en cuenta la forma como lo adquirí, es decir mediante un contrato, de compraventa, ACTO JURIDICO, QUE ES TRASLATIVO DE DOMINIO Y QUE DA ORIGEN POR SU PROPIEDAD Y ESPECIAL NATURALEZA A UNA POSESIÓN ORIGINARIA Y NO DERIVADA, es evidente que en consecuencia que su posesión me fue entregada legalmente y sin violencia, además de que nadie la ha objetado en forma alguna, ni por ningún medio jamás. He poseído el inmueble de mi propiedad en forma pública, porque mi posesión material la he ejercitado de modo que ha podido ser conocida de todos, pues nunca me he ocultado de nadie al ejercerla. Acompaño el certificado de inscripción que expidió el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en el que se hace constar que parece registrado como titular registral del inmueble materia de este negocio MANTENIMIENTO INDUSTRIAL TUBERIA Y SOLDADURA S.A, por lo que cumplo al ejercitar esta acción en su contra.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los catorce días de febrero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

577.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4527/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA VALLES SERVIN, en contra de INMOBILIARIA

ESTRELLA S.A., se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del bien inmueble ubicado en CALLE BUGAMBILIAS, NUMERO 262, MANZANA 715, LOTE 69, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 156.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 12.00 metros con Avenida Prados Sur; AL SUR, en 12.00 metros con lote 67; AL ESTE, en 13.00 metros con lote 68; y AL OESTE, en 13.00 metros con calle Bugambilias, B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 04 de Julio de 1980, mediante contrato privado de Compra Venta, con INFONAVIT, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, ejerciendo la calidad de posesión desde el 18 de Julio de 1980. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de Junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

582.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADO ARACELI HUERTA.

Le hago saber que en el expediente 92/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por MARÍA EUGENIA ENZANA TADEO Y MARÍA DEL ROSARIO ETZANA TADEO en contra de ARACELI HUERTA personas de quien demanda la Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y ejecutada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapición o prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble denominado: CONDOMINIO VERTICAL "LOS SAUCES I. Ubicado en: LOTE 1, DEPARTAMENTO NÚMERO 201, PRIMER NIVEL, ESTACIONAMIENTO 5, EDIFICIO "A", CALLE GALEANA 309, ESQUINA MATAMOROS, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON INDIVISOS 1.4984% Y 0.1682 con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO. ÁREA PRIVATIVA 57.15 CINCUENTA Y SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, 6.00 seis metros, con vacío de propiedad común y 3.00 tres metros con vestíbulo de propiedad común. AL SUR, 6.65 seis metros sesenta y cinco centímetros, con vacío de propiedad privada y 2.35 dos metros treinta y cinco centímetros, con cubo de luz. AL ESTE, 7.25 siete metros, veinticinco centímetros, con área jardinada intermedia de los edificios 2 y 3; AL OESTE: 3.80 tres metros ochenta centímetros, con departamento 203 y 3.45 tres metros cuarenta y cinco centímetros, con vacío de cubo de luz.

ESTACIONAMIENTO.- Areá privativa 12.00 doce metros cuadrados, que mide y linda: al norte 2.40 dos metros cuarenta centímetros con área común de circulación vehicular, AL SUR: 2.40 dos metros cuarenta centímetros, con andador propiedad común, AL ESTE, 5.00 cinco metros, con estacionamiento 6; AL OESTE, 5.00 cinco metros, con estacionamiento 4.

Con una superficie total de: DEPARTAMENTO: 57.15 cincuenta y siete metros quince centímetros cuadrados, ESTACIONAMIENTO: área privativa 12.00 METROS CUADRADOS.

Como consecuencia de la prestación anterior, LA CANCELACIÓN Y/O TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca a favor de MARÍA EUGENIA ENZANA TADEO Y MARÍA DEL ROSARIO ETZANA TADEO, inmueble inscrito bajo los siguientes antecedentes o asientos registrales: Volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, Partida 11 (once), de fecha de inscripción 1990-09-19 (diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa), folio real electrónico (FRE) 00160066.

Por consiguiente de la prestación anterior se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva que declare que me he convertido en propietario por usucapición o prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble mencionado y ya descrito.

Juicio en el que la jueza del conocimiento dicto en fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a ARACELI HUERTA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestado en sentido negativo, y se continuará en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

583.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., se le hace saber que en el expediente 804/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, ejerció la acción que le compete de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., demandando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A) De "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el lote 17 (diecisiete), de la manzana 7 (SIETE), del Fraccionamiento Unidad Residencial Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, y que por actualización catastral se ubica en lo que hoy se conoce como CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SUR No. 809 (OCHOCIENTOS NUEVE), COLONIA UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con CLAVE CATASTRAL 101-03-238-17-00-0000 (CERO, UNO, CERO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, UNO, SIETE, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO); con una SUPERFICIE de 247.58 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.23 (veinticinco metros veintitrés centímetros) con Lote 18 (dieciocho), actualmente María de las Mercedes Iglesias Sobero (la promovente).

AL SUR: 24.16 (veinticuatro punto dieciséis metros) con Lote 16 (dieciséis), actualmente Propiedad Privada;

AL ORIENTE: 10.00 (diez metros) con Lote 6, actualmente Mercedes Sobero Sobero;

AL PONIENTE: 10.05 (diez punto cero cinco metros) con Calle Quintana Roo.

B) Una vez que Su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del Folio Real Electrónico Número 00346971 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, siete, uno), con fecha de inscripción 22 (veintidós) de septiembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), bajo la partida 25476-002 (dos, cinco, cuatro, siete, seis guion, cero, cero, dos), volumen 106 (ciento seis), libro primero, sección primera, inscrita a favor de UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A., folio en el que consta una superficie de 247.58 M2 (doscientos cuarenta y siete punto cincuenta y ocho metros).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el lote señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 25476-002 (dos, cinco, cuatro, siete, seis guion cero, cero, dos), volumen 106 (ciento seis), libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico 00346971 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, siete, uno), inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN", S.A.

2.- En fecha 6 (seis) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, el lote 17 (diecisiete) de la manzana VII (siete), de la Colonia Unidades Residenciales Colon, S.A., y que por actualización catastral se ubica en lo que hoy se conoce como CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SUR No. 809 (OCHOCIENTOS NUEVE), COLONIA UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con CLAVE CATASTRAL 101-03-238-17-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, UNO, SIETE, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO), cuyas medidas colindancias se describen en la prestación marcada con el inciso A); que al momento de la celebración de dicho contrato la Señora MERCEDES SOBERO SOBERO, me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente.

MERCEDES SOBERO SOBERO, en el momento de entregarme la posesión y propiedad del inmueble objeto de este juicio, también le hizo entrega de una copia simple del contrato de compraventa con el que en su momento adquirió el bien inmueble.

3.- Que desde el día 6 (seis) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) ha detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues cuenta con el justo título que le da derecho a ello, es así que por más de 6 (seis) años ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo posee siempre ha realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que considera que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a su favor.

4.- Que se vio en la imperiosa necesidad de realizar el pago de impuestos y contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, documentales de los que se desprende la ubicación actual del inmueble de su propiedad.

6.- En virtud de que carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de Ley de Impuesto Sobre la Renta, se ve en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento a UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN", S.A. por medio de EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento, si no contesta demanda dentro del plazo concedido, se seguirá la tramitación del presente juicio en rebeldía, haciéndose las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

585.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ANGEL ZACARIAS MEDINA CARBALLO.

En el expediente 357/2022 relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARCIAL MEDINA CARVALLO Y/O MARCIAL MEDINA CARBALLO, en contra de ÁNGEL SACARIAS MEDINA CARBALLO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: I.- El suscritor soy propietario de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Honduras, Número 8, actualmente 213, Colonia Américas, Toluca de Lerdo, México, como lo acredito con la escritura número 16,705 (dieciséis mil setecientos cinco), pasada ante la fe del Licenciado Israel Gómez Pedraza Notario interino de la Notaría Pública 78 de Lerma, Estado de México, testimonio público inscrito ante el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 00083685, con fecha de inscripción diez de marzo del dos mil veintidós, predio que mide y linda las siguientes: AL NORTE: 9.10 metros y linda con Angel Zacarias; AL SURESTE: 9.10 metros y linda con acceso o pasillo; AL ORIENTE: 4.70 metros y linda con Pedro Luis Miranda; AL PONIENTE: 4.70 metros y linda con Juana Sandra Luz Medina Rangel. Inmueble que tiene una superficie total de 42.77 metros cuadrados, como lo justifico con la escritura pública descrita en líneas antes indicadas. II.- En fecha veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno el demandado por su propio derecho y sin mi consentimiento entro a poseer la fracción de inmueble antes indicada y que es de mi propiedad y por ende la tiene en posesión. III.- El veinticinco (25) de agosto del año próximo pasado llego el demandado a mi inmueble y le reclame por que lo estaba ocupando, manifestándome que se lo había dejado su mamá sin acreditar absolutamente su dicho, por lo que le dije que ya no metiera más cosas, el demandado ocupa dicho inmueble solamente como bodega. IV.- Al demandado le he hecho múltiples requerimientos extra judiciales a efecto de que desocupe a parte del bien inmueble que es de mi propiedad y que lo e identificado en líneas anteriores, y este siempre me sale con evasivas diciéndome que no va a desocupar dicho inmueble por que este se lo dejo su señora madre circunstancias que no la acredita. V.- El demandado entro a poseer de manera indebida la fracción de inmueble que es de mi propiedad y lo hizo a partir del día veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno. VI.- En virtud de la negativa del demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover el juicio que no ocupa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos se ordena emplazar a ANGEL ZACARIAS MEDINA CARBALLO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

588.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

“JULIO OLVERA HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de junio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente marcado con el número 23/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE (USUCAPION), promovido por JOSÉ AGUSTÍN TREJO GARCÍA Y ALEJANDRA ISELA TREJO GARCÍA, también conocida como ISELA ALEJANDRA TREJO GARCÍA, en contra de JULIO OLVERA HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a JULIO OLVERA HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

a) El reconocimiento de que ha operado en nuestro favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno con casa en el construida, la cual precisaremos en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberla poseído por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietaria.

b) Asimismo, se declare que nos hemos convertido en propietarios del Inmueble de referencia, por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que se sirva dictar su Señoría, nos servirá de Título de Propiedad.

c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I.- En fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebramos contrato de compra venta con el señor JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, con el consentimiento de su esposa la señora GLORIA GARCÍA REZA, respecto de inmueble lote 80, manzana 82, ubicado en la Calle 30 de Noviembre, número 23, pueblo de San Andrés perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes:

AL NORTE: en 20 Mts. Con fracción 79;

AL SUR: en 20 Mts. Con fracción 81;

AL ORIENTE: en 7 Mts. Con Calle 30 de Noviembre;

AL PONIENTE: en 7 Mts. Con fracción 76;

Teniendo una superficie Total de 140 Metros Cuadrados.

Circunstancia que acreditamos con el contrato de compra venta, fechado el veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre los suscritos promoventes y nuestro causante el señor JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, mismo que al efecto exhibimos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad Federativa.

II.- Desde hace más de diez años, nos encontramos en posesión del Inmueble descrito en el hecho anterior por el contrato de compra venta, que celebramos con el señor JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, en fecha veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, y desde esa fecha lo hemos poseído en concepto de propietarios ya que todas las construcciones y pagos de impuesto de eroga el inmueble motivo del presente juicio, los hemos cubierto oportunamente con dinero de nuestro propio peculio, tal y como lo acreditamos con la boleta predial que nos fue expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, y con la cual también justificamos que nos encontramos al corriente con dicho impuesto.

III.- Desde el año de mil novecientos noventa y uno, hasta la fecha hemos tenido la posesión del inmueble indicado, sin interrupción alguna, y en los términos necesarios, para que opere en nuestro favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que nuestra posesión, ha sido en concepto de propietarios en forma quieta, pacífica, continúa, pública, continua, de buena fe y a Título de Propietario, y en consecuencia por el término que marca la Ley, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de DIEZ AÑOS, por lo que, es factible que opere en nuestro favor de prescripción positiva del terreno con casa en él construida, y por lo tanto, es procedente se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del mismo.

IV.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la ley, de acuerdo a lo establecido por los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

En efecto, ha sido en concepto de propietarios, porque así lo hemos manifestado ante la sociedad por el contrato de compra venta que celebramos con el señor JOSÉ AGUSTÍN TREJO LEAL, y por los pagos que hemos realizado ante las diferentes oficinas públicas, por concepto de impuesto predial, el cual hemos cubierto oportunamente con dinero de nuestro propio peculio y mismo documento que exhibimos a este demanda para acreditar lo anterior y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código Procesal Civil en vigor.

Ha sido pacífica, porque desde que tenemos la posesión, jamás hemos ejercido violencia física alguna, ha sido continua porque desde el año de mil novecientos noventa y uno, hemos poseído hasta la fecha, sin que se nos haya ininterrumpido la posesión por alguno de los motivos expresados por el artículo 920 del Código Civil abrogado para esta entidad federativa, ha sido pública por que la hemos disfrutado y hemos realizado actos que denotan dominio como lo demostramos con los documentos justificativos de los pagos que exhibimos a la presente demanda.

V.- Esta demanda la dirigimos a JULIO OLVERA HERNÁNDEZ, en razón de que el inmueble materia del presente negocio se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, tal y como lo demostramos con el certificado de inscripción que al efecto exhibimos como anexo a esta demanda, y mismo que es base de nuestra acción, en términos de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para esta Entidad Federativa, y lo exhibimos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad Federativa.

Para lo cual, se le hace saber que deberán apersonarse el presente Juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres días de julio del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

594.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1060/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) de PABLO ROSALES AGUILAR, promovido por CRISPINA GONZÁLEZ CAMILO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó CITAR a comparecer al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, por medio de edictos a PABLO ROSALES AGUILAR, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales y para el caso de no hacerlo las subsquentes notificaciones personales se les practicaran en términos de las no personales. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES:** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en concordancia con los artículos 14, 15, 20 y además relativos de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a requerir la intervención judicial, sin que esté promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes, con la finalidad de QUE SE DECLARE QUE MI ESPOSO PABLO ROSALES AGUILAR SE ENCUENTRA AUSENTE Y PRESUNTAMENTE MUERTO, CON LOS EFECTOS PROPIOS DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA; basándome por ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS. 1)-** Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que me encuentro casada bajo el régimen de sociedad conyugal con mi esposo el presunto ausente PABLO ROSALES AGUILAR, desde el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; como consta en mi acta de matrimonio expedida por el oficial del Registro Civil 01 de Acambay, Estado de México, en copia certificada que agrego al presente escrito inicial y con lo que acredito la personalidad y calidad con la que comparezco, asimismo, manifiesto que tengo mi domicilio actual en LA LOCALIDAD DE EL PUERTO DE DONGÚ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO y tengo la edad de cuarenta y nueve años. **2)** Mi esposo y presunto ausente PABLO ROSALES AGUILAR, nació el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y fue registrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Acambay, Estado de México, cómo consta en el acta de nacimiento expedida a su favor y que agrego al presente. **3)** Ahora bien, del matrimonio que tengo con el presunto ausente PABLO ROSALES AGUILAR, procreamos a dos hijos de nombre PABLO y ESBEYDA AYDEDEYDY, ambos de apellidos ROSALES GONZÁLEZ, quienes tienen la edad de treinta y dos y veinticinco años de edad respectivamente; cómo se observa en las copias certificadas de las actas de nacimiento de nuestros hijos que agrego a este escrito; y mantuvimos nuestro domicilio conyugal en LA LOCALIDAD DE EL PUERTO DE DONGU, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, siendo este también el último domicilio de mi esposo y presunto ausente. Como se observa en el comprobante de domicilio que se agrega a este escrito. En el mismo sentido, manifiesto que mi esposo y presunto ausente se dedicaba al comercio, precisamente a la venta de ropa, teniendo su fuente de trabajo en PARADOR TURÍSTICO KILÓMETRO 107, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KILÓMETRO 107, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. **4)** En ese sentido, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi esposo era titular de bienes comunales en la LOCALIDAD DE EL PUERTO DE DONGU, ACAMBAY, MEXICO. **5)** Así las cosas, bajo la misma protesta de decir verdad manifiesto que el día trece de abril de dos mil quince mi esposo y presunto ausente PABLO ROSALES AGUILAR, salió a trabajar de nuestro domicilio ya referido a las 9:00 horas, ese día vestía pantalón de mezclilla color azul y su camisa azul cuadrada, zapatos negros; dirigiéndose al PARADOR TURÍSTICO KILÓMETRO 107, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KILÓMETRO 107, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en donde vendía playeras y ropa; y se trasladaba en una camioneta marca FORD, tipo PICK UP, color azul con placas MY53847, del Estado de Michoacán. **6)** Ese mismo día, esperaba que regresara como normalmente lo hacía entre las diecisiete y dieciocho horas, sin embargo, no

regresó aproximadamente a las veinte horas llegó una llamada del número telefónico de mi esposo PABLO ROSALES AGUILAR, pensando que era él por contesté el teléfono, pero no lo era él. Le pregunté ¿Qué dónde estaba? ¿Que por qué no llegaba?, en ese momento contestó una voz de hombre me dijo "Yo tengo a tu esposo", de inmediato me hijo PABLO ROSALES GONZÁLEZ me arrebató el teléfono y le dijeron, la misma voz del señor "Yo tengo a tu papá escúchame bien lo que vas a hacer y no quiero que le hables a la policía, yo quiero 1 millón de pesos, mañana te hablo para que te diga las indicaciones", en seguida colgó la llamada. Posteriormente, a las veintidós horas tomé la decisión de realizar la denuncia ante el Ministerio Público de Atlacomulco, donde después de realizar la denuncia, me dijeron que al otro día me presentara, para saber si iban a marcar y a rastrear la llamada, y efectivamente al día siguiente es decir el catorce de abril de dos mil quince, estuvimos esperando la llamada, la cual llegó a las catorce horas donde volvió a llamar la misma persona del sexo masculino y me dijo: ¿Cuánto me juntaste? Le dije que solo \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), me dijo muy grosero que; "eso no me sirve para nada", el personal de la Fiscalía de Atlacomulco, corrió para avisar que la llamada estaba en curso y la persona que estaba llamándome se dio cuenta donde estaba la suscrita, entonces colgaron la llamada y no volvieron a marcar. **7)** Después, el día dieciséis de abril de dos mil quince me mandaron de la Fiscalía de Atlacomulco a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca; donde desde esa fecha hemos dado seguimiento a efecto de dar con el paradero de mi esposo PABLO ROSALES AGUILAR, no obstante a la fecha y después de siete años y seis meses de su desaparición no hemos tenido noticias de él; hechos este y los precedentes constan en las COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 645600840006915, por el delito de SECUESTRO, en agravio de mi esposo PABLO ROSALES AGUILAR, y en contra de quien resulte responsable; constantes de cuatrocientas sesenta y tres fojas útiles, expedidas por la agente del ministerio público LIC. ELIZABETH GÓMEZ BLANCAS, que se agregan a este escrito inicial. **8)** Atento a que han pasado siete años y seis meses desde la última vez que vi a mi esposo y presunto ausente PABLO ROSALES AGUILAR, es que solicito la intervención judicial a efecto de que se haga constar su ausencia y presunción de muerte. **9)** De las circunstancias aquí señaladas se han percatado los CC. ESBYDA AYDEDEYDY ROSALES GONZÁLEZ y FERNANDO GONZÁLEZ CAMILO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiún (21) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

596.- 4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DANIEL DÍAZ PÉREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 6636/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por IVONNE CASTRO ARVIZU A DANIEL DÍAZ PÉREZ se dictó auto de fecha cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: Solicita el Divorcio Incausado del C. Daniel Díaz Pérez. A).- Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Con fecha veintiséis de marzo del mil novecientos ochenta y ocho, ante el C. Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, la suscrita contrajo matrimonio civil con el señor DANIEL DÍAZ PÉREZ, EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIERON EN CALLE FRANCISCO I MADERO NÚMERO 53, DE LA COLONIA BOULEVARES SAN CRISTOBAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55020, del matrimonio procrearon cuatro hijos de quienes llevan por nombre DANIEL ALEJANDRO DIAZ CASTRO, DIANA IVONNE DIAZ CASTRO, NALLELY MARGARITA DIAZ CASTRO Y USIEL DIDIER DIAZ CASTRO, la suscrita manifiesta su voluntad de dar por terminado el matrimonio civil que la une con el señor DANIEL DIAZ PÉREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la vista, y presentar contra propuesta de convenio; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado de la solicitud planteada para que a más tardar cuando conteste la vista, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

180-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ADRIANA NUÑEZ NAVA.

Se hace de su conocimiento el juicio Ordinario Civil Promovido por SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA por conducto de su apoderado legal AURORA JUDITH AVILA FABELA Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ su sucesión, bajo el expediente número 780/2022, en contra de ADRIANA NUÑEZ NAVA demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ su sucesión, representados por mí, es decir la señora AURORA JUDITH AVILA FABELA, son los únicos y legítimos propietarios y por tanto tiene el pleno derecho y dominio del inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIEZ DEL EDIFICIO "D" CUERPO "NUEVE GUION DIEZ" DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS-A (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO NUMERO OFICIAL SEIS) DE LA AVENIDA LAS COLONIAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "B" DE LA COLONIA DENOMINADA "LAS COLONIAS" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con las superficies, medidas y colindancias que se detallan más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y reivindicación del inmueble mencionado en inciso que antecede. C) Así como la entrega de los frutos y accesorios del inmueble referido en la prestación A. D) El pago del perjuicio que me genera la posesión indebida del inmueble, desde el momento en que se construyó la propiedad a favor de mi poderdante y de la sucesión que represento y hasta que me sea reivindicado. E) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, motiva la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos 1.- Como lo acreditado con el testimonio original de la escritura pública número 92,068 del volumen 1648, folio 098, de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número noventa y seis del Estado de México, Licenciado Alfredo Beltrán Baldares, por dación en pago, los CC. SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ, su sucesión, adquirieron la propiedad del inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIEZ DEL EDIFICIO "D", CUERPO "NUEVE GUION DIEZ", DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS) DE LA AVENIDA LAS COLONIAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "B" DE LA COLONIA DENOMINADA "LAS COLONIAS", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla bajo el folio real electrónico número "159859", inmueble que cuenta con una superficie de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS y un indiviso de CERO PUNTO CERO CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO y las siguientes medidas y colindancias: Consta de estancia, comedor, recamara/estudio, remara uno, recamara principal, cocina, patio de servicio, baño múltiple, ducto instalaciones circulación, cajón de estacionamiento AL NORTE En un metro quince centímetros con patio jardinado externo, en un metro ochenta centímetros y cuatro metros noventa y cinco centímetros con patio triangular interno, circulación horizontal y escalera y, en un metro veinticinco centímetros con patio interior de servicio. AL PONIENTE: en un metro diez centímetros con departamento D ciento nueve, en un metro treinta centímetros con patio interior de servicio; y en diez metros quince centímetros con departamento D ciento nueve y ducto central de instalaciones. AL SUR: En cinco metros veinte centímetros con departamento E ciento cinco y en dos metros setenta centímetros con patio externo. AL ORIENTE un metro setenta centímetros, en cinco metros setenta centímetros, en dos metros setenta centímetros y en un metro cero centímetros con patio jardinado externo. EN LOSA PISO: En setenta y seis metros cuadrados, ocho decímetros cuadrados con departamento D doscientos diez del segundo piso CAJON DE ESTACIONAMIENTO: superficie doce metros cuadrados. Colinda con cajones de estacionamiento D ciento nueve, D ciento once, con circulación vehicular y con colindancia nororiente. 2.- Como se ha referido con antelación el inmueble descrito en el hecho que antecede es propiedad de SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA y de la sucesión a bienes de FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ, siendo el caso que el demandado lo posee sin el consentimiento de mi poderante y sin mi consentimiento como albacea, situación que da cumplimiento lo establecido por el código adjetivo para la procedencia de esta acción. 3.- A pesar de lo derechos que tiene el C. SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA y la sucesión como propietarios del mencionado inmueble y el derecho que tenemos de gozar y dispone de el, la parte demandada se niega a entregar el bien inmueble que materia del presente juicio. 4.- Derivado de la falta de posesión uso y usufructo desde el día 16 de diciembre del 2014, es que no ha habido posibilidad de mi poderante el C. SERGIO DIONICIO GUTIERREZ VILLEDA Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ su sucesión de recibir los frutos derivados de una renta la cual tiene valor actual de aproximadamente \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual la indebida posesión del bien inmueble materia de la litis ha generado un perjuicio patrimonial durante el transcurso del tiempo.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de este Estado, en otro de los mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el objeto que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés de junio del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

187-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES y JESÚS MENDOZA LUQUE. En el expediente número 284/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GERARDO HUMBERTO GÓMEZ MEDRANO, en contra de JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES y JESÚS MENDOZA LUQUE y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes

prestaciones: **A).**- Se declare mediante sentencia que ha operado la usucapión a favor del suscrito GERARDO HUMBERTO GÓMEZ MEDRANO, respecto del inmueble FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 156, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 2,622.00 Metros Cuadrados (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.35 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORTE: 32.65 METROS CON ANGELINA PALLARES; AL SUR: 42.30 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMÓ PARTE; AL 1ER ORIENTE: 16.59 METROS CON ANGELINA PALLARES; AL 2DO ORIENTE: 58.22 METROS CON SAMUEL ROMERO HIDALGO; AL PONIENTE: 69.54 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES; **B).**- Que de poseedor, me he convertido en propietario del citado inmueble a usucapir, por reunir todos los elementos que al Ley establece para usucapirlo, a fin de que se decrete que la usucapión se ha consumado, y por ende, el suscrito he adquirido la propiedad; **C).**- Que la sentencia que se dicte ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y me sirva la presente sentencia como Título de Propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México; **D).**- El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a los demandados JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES y JESÚS MENDOZA LUQUE, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o en lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

192-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESUS MENDOZA LUQUE. Que en los autos del expediente número 286/2023, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MANOLO MORAN LOPEZ, en contra de JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESUS MENDOZA LUQUE, por auto de fecha 20 de junio de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESUS MENDOZA LUQUE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare mediante sentencia que ha operado la usucapión a favor del suscrito MANOLO MORÁN LÓPEZ, respecto del inmueble FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 158, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de Superficie de 2,132.36 Metros Cuadrados (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS); y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.72 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 31.46 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE: 69.54 METROS CON JESÚS E. MENDOZA. AL PONIENTE: 54.31 METROS CON JOSÉ JUAN URBAN. **B).**- Que de poseedor, me he convertido en propietario del citado Inmueble a usucapir, por reunir todos los elementos que la Ley establece para Usucapirlo, a fin de que se decrete que la usucapión se ha consumado, y por ende, el suscrito he adquirido la propiedad. **C).**- Que la sentencia que se dicte ejecutoriada, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. **D).**- El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión. **HECHOS:** 1.- Es el caso que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el Folio Real Electrónico número: 00213084, a favor de JESÚS MENDOZA LUQUE. 2.- En fecha TREINTA DE JULIO DE DOS MIL OCHO, el suscrito MANOLO MORÁN LÓPEZ, celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto del inmueble descrito en la prestación A) con las medidas y colindancias descritas. Asimismo, desde el momento de la celebración de dicho contrato el Suscrito pagó la totalidad del precio pactado al vendedor y al suscrito le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir materia del presente asunto. 3.- Es el caso, que el inmueble fracción de terreno a usucapir descrito en el hecho anterior, así como en la prestación marcada con el inciso A. forma parte de una superficie mayor que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a favor del señor JESÚS MENDOZA LUQUE Con el Folio Real Electrónico número 00213084, COMO SIGUE "... TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 3,660.52 m2 (Tres mil seiscientos sesenta punto cincuenta y dos metros cuadrados), con rumbos medidas y colindancias: Al Norte: 80.40 metros con Carretera. Al Sur. 67.50 metros con Samuel Romero, Al Oriente: 47.50 metros con Carlos Zertuche. Al Poniente: 51.50

metros con Samuel Romero: bajo la PARTIDA: 308, VOLUMEN: 188, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1987...". 4.- Es el caso, que desde la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha TREINTA DE JULIO DE DOS MIL OCHO, el suscrito MANOLO MORÁN LÓPEZ, adquirió todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, asimismo, le fue entregada al suscrito la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir. 5.- Tal como lo refiero en el hecho anterior, desde la celebración de dicho contrato de compraventa, por lo que desde entonces, lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por un lapso mayor a diez años. 6.- Por lo anteriormente narrado, en virtud, de que el suscrito MANOLO MORÁN LÓPEZ reúno todos los elementos y requisitos de la posesión para Usucapir establecidos por los artículos 5.28, 5.36, 5.43, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.128, 5.129, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, tengo la necesidad de obtener TÍTULO DE PROPIEDAD del inmueble materia del presente juicio, así como su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que comparezco ante su Señoría promoviendo la presente acción de usucapión en la vía Ordinaria Civil. Así mismo, la jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha 20 de junio del 2023. Con el escrito de cuenta se tiene por presente a MANOLO MORÁN LÓPEZ visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESUS MENDOZA LUQUE con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

193-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

EXP. 191/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A. en contra de ERNESTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ Y MANUELA NELLY GUILLÉN RÍOS, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 201, SUJETA AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como postura la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. como suma base para el remate.

Ciudad de México, a 15 de junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

763.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRÍGUEZ ARREDONDO ALDO EDUARDO en contra de BERNARDO RAMIREZ RAMIREZ Y CLAUDIA ALVAREZ CHAVEZ, expediente número 750/2006, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros autos que en su parte conducente dicen:

“...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS...”

“...para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como “LA VIVIENDA “B” DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL LOTE CONDOMINAL 35, DE LA MANZANA 46, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como: “...LA VIVIENDA “B” DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN LA MANZANA 46, LOTE CONDOMINA 35 VIVIENDA B DUPLEX, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...” se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, tiempo suficiente para preparar el remate...” “...Sirviendo como base del remate la cantidad de \$1’020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del único avalúo exhibido en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto...” “...Convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio...” “...Lo anterior, a través de la publicación de edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta ciudad...” “...Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término; facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde todo tipo de promociones para el cumplimiento de su encomienda, y permita a las personas autorizadas por la parte actora para realizar todas las gestiones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en general toda aquellas para el cumplimiento de su encomienda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto...” “...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL que autoriza y da fe...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

800.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDUARDO IVÁN VERA VÁZQUEZ y EDGAR ZALDÍVAR DURÁN, CESIONARIOS DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de ALEJANDRO BÁEZ AGUILAR y MARTHA BEATRIZ PALACIOS RAMOS DE BÁEZ, expediente número 71/2018, EL MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA, DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“...Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de Edgar Zaldívar Durán, representante común de la parte actora... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por así permitirlo la agenda de Audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en auto de seis de junio del presente año...”

Ciudad de México a seis de junio de dos mil veintitrés.

“... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificada como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71 DEL FRACCIONAMIENTO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por así permitirlo la agenda de audiencias.

Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3’044,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo señalado por la perito designado por la actora. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 de julio DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico “DIARIO DE MÉXICO”.

281-A1.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 810/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por CRUZ ALMARAZ GABRIEL en contra de VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ Y FELIPE CORDERO GARCÍA Y MARÍA CORDERO GARCÍA Y GUILLERMO CORDERO GARCÍA demandando las siguientes: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva, que ha operado en mi favor “LA USUCAPIÓN” y en consecuencia me he convertido el Legítimo Propietario RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DE LAS 400 HECTAREAS de la “Hacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco”, inmueble denominado SANTA ANA LA BOLSA actualmente LA LIBERTAD, Municipio de Tultitlán hoy Nicolás Romero, Estado de México, FRACCIÓN DE TERRENO DONDE ESTÁ UBICADA Y CONSTRUÍDA LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 05, DE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE, EN LA COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, misma Fracción de Terreno que tiene una superficie de 528.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.20 metros colinda con Propiedad Privada, AL SUR: En 15.00 metros colinda con Avenida Municipio Libre, AL ORIENTE: En 30.00 metros colinda con Eugenia Baltazar, AL PONIENTE: En 30.00 metros colinda con Sebastián Sánchez A. B).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tlalnepantla Estado de México, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE ES DE MI PROPIEDAD y que ha quedado descrito en el inciso letra A que antecede, ubicada dicha Fracción de Terreno en las 400 Hectáreas de la “Hacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco”, inmueble denominado La Libertad, Municipio de Tultitlán, hoy Nicolás Romero, Estado de México, FRACCIÓN DE TERRENO DONDE ESTA UBICADA Y CONSTRUÍDA LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 05, DE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE, EN LA COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a costa del que suscribe GABRIEL CRUZ ALMARAZ una vez que se realice la Inscripción de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso con letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la PARTIDA 1117, VOLUMEN 1760, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 5 de junio del 2006, en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00009896 del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 9 de septiembre de 1988, el que suscribe, GABRIEL CRUZ ALMARAZ, como comprador celebré Contrato de Compra-Venta con el señor VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ, como vendedor de UNA FRACCIÓN de Terreno y Construcción, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 05, de la Calle Municipio Libre, en la Colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 528.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.20 metros colinda con Propiedad Privada. AL SUR: En 15.00 metros colinda con Avenida Municipio Libre. AL ORIENTE: En 30.00 metros colinda con Eugenia Baltazar. AL PONIENTE: En 30.00 metros colinda con Sebastián Sánchez A. 2.- Como se acredita con el Contrato de Compra-Venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO y como documento base de la acción, que el que suscribe soy legítimo propietario y tengo la posesión de UNA FRACCIÓN del Lote de Terreno materia del presente Juicio desde el día 9 de septiembre de 1988 en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo Artículo 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, con lo que se acredita la procedencia del presente Juicio.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta CIUDAD Y EN EL Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a VICENTE GONZALEZ RAMÍREZ Y LA SUCESIÓN DE FELIPE, MARÍA Y GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCÍA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo condecorado, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto del cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

820.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca, promovido por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ, en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ, que reclama: A).- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se celebró el ahora demandado Israel Flores García, en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de deudor, en el citado contrato de hipoteca quedo gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B).- Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad, que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, Oriente; sin número; esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco, Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo, oriente, sin número, AL SUR: 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece el demandado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Tercero Civil de El Oro con residencia en Atlacomulco, Lic. Malley González Martínez.-Rúbrica.

824.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en los autos del expediente 1214/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ROBERTO JERÓNIMO LANDEROS Y MATILDE TERÁN ROBLES, en contra de BEATRIZ JERÓNIMO TERAN y ABELARDO PERALTA BARRUETA, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día veinte de diciembre de dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos a ABELARDO PERALTA BARRUETA cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- Se decrete a favor de ROBERTO JERÓNIMO LANDEROS y MATILDE TERÁN ROBLES la Guardia y Custodia provisional y en su momento definitiva del menor de identidad resguardada de iniciales E.R.P.J.; B). El otorgamiento de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva; C). El pago de gastos y costas que se originen con el trámite del presente asunto. HECHOS: I. Que la madre del menor de identidad resguardada de iniciales E.R.P.J., es su hija; II. Que el padre del menor Abelardo Peralta Barrueta y la codemandada Beatriz Jerónimo Terán contrajeron matrimonio civil en fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, y que durante su matrimonio procrearon a un hijo de identidad resguardada con iniciales E.R.P.J.; III. Que los padres del menor de divorciaron en el año dos mil veintiuno, pero jamás fueron responsables con nuestro nieto, pues no trabajaban ninguno de los dos y después del divorcio la guarda y custodia se le concedió a la madre y el padre del menor jamás volvió a preguntar por su hijo o preocuparse por él, a pesar de haber sido condenado al pago de una pensión para su menor hijo; IV. Que desde el día doce de junio de dos mil veinte, fecha del nacimiento de su menor nieto, ellos se han hecho cargo del cuidado de su menor nieto, así como de los gastos de manutención, habitación, vestido y atención médica. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, dejando a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 31 de Julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

826.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Paola Rosas Méndez.

Que en los autos del expediente 643/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por MIGUEL VERDUZCO HERRERA, por conducto de su apoderado MIGUEL PADILLA SAAVEDRA, en contra de PAOLA ROSAS MÉNDEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito MIGUEL VERDUZCO HERRERA, soy PROPIETARIO y tengo PLENO DOMINIO sobre el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18, DEPARTAMENTO NÚMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble cuanta con una superficie de 187 metros 60 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: catorce metros con propiedad que es o fue de Rosendo Ortiz Leyva, AL SUR: en igual medidas, Calle Vicente Guerrero antes Callejón del Calvario, AL ORIENTE: trece metros cuarenta centímetros con fracción dos del predio del que formo parte hoy propiedad del señor José Maldonado Hernández, AL PONIENTE: en esta última extensión, con la fracción uno del mismo predio del que formo parte hoy propiedad de del señor Jesús Flores Espinosa, y sobre la construcción (departamento número 1) de que se encuentra ubicado en la planta baja entrando la primera puerta del lado derecho, misma planta, dentro del mismo inmueble de mi propiedad antes indicado, B) Consecuentemente a la prestación anterior, se reclama la DESOCUPACION y ENTREGA del bien inmueble descrito en la prestación anterior con sus frutos y accesiones, como lo establece el Código Civil, C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Como se acredita del título de propiedad número 18,950 de fecha 30 de junio de 1971, levantado ante la fe del Notario Público número 113 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la Partida 330, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera en fecha 18 de Septiembre de 1971, el suscrito soy legalmente el propietario del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 18, DEPARTAMENTO NÚMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredito con documento en copia cotejadas expedidas por el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México del expediente 772/2019 y copias simples de las mismas que me permito anexar y que una vez cotejadas las copias simples con las copias cotejadas, estas últimas me sean devueltas. Dicho inmueble cuanta con una superficie de 187 metros 60 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: catorce metros con propiedad que es o fue de Rosendo Ortiz Leyva, AL SUR: en igual medidas, Calle Vicente Guerrero antes Callejón del Calvario, AL ORIENTE: trece metros cuarenta centímetros con fracción dos del predio del que formo parte hoy propiedad del señor José Maldonado Hernández, AL PONIENTE: en esta última extensión, con la fracción uno del mismo predio del que formo parte hoy propiedad de del señor Jesús Flores Espinosa, 2.- Asimismo, hago de su conocimiento que el inmueble propiedad del suscrito se encuentra dividido en su interior por 10 DEPARTAMENTOS, 3.- La hoy demandada PAOLA ROSAS MENDEZ ocupa el departamento número 01 de que se encuentra ubicado en la planta baja dentro del mismo inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual posee sin título alguno para poseer, 4.- Es el caso que, me vi en la necesidad de promover medios preparatorios a juicio ordinario civil, para que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declarara la calidad en la que se encuentra ocupando el inmueble de mi legítima propiedad, de los cuales conoció el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, expediente 830/2018, de los cuales anexo copias certificadas al presente escrito, 5.- En fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho compareció ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la ahora demandada PAOLA ROSAS MÉNDEZ a declarar bajo protesta de decir verdad la calidad con la que se encuentra ocupando el inmueble materia del presente juicio, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 18 INTERIOR DEPARTAMENTO NUMERO 01, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Declarando la señora PAOLA ROSAS MÉNDEZ que "ocupa el inmueble en calidad de arrendataria, pues se lo arrenda el señor Sergio Eduardo Reyes Sanciprian, situación que realiza en contra de mi voluntad y sin derecho alguno, 6.- Es el caso que a la fecha se encuentra ocupando el departamento 01 del citado inmueble la señora PAOLA ROSAS MÉNDEZ, con su familia, en contra de mi voluntad y sin derecho alguno, dado que la posesión que ostenta del inmueble de mi propiedad NO LA TIENE DERIVADA DE NINGUNA RELACION CON EL QUE SUSCRIBE, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Paola Rosas Méndez, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Validación: El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

830.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3433/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL GUTIERREZ GONZALEZ, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, se dictó un auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021) en la que se admitió la demanda y con fecha siete (07) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietarios del inmueble registrado bajo el folio real 00001310, DENOMINADO LOTE DENOMINADO LA CUALAC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA MORELOS NUMERO 31, COLONIA LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 109.04 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.60 metros con Andrea Aldana y Vicente González, AL SUR: 11.38 metros con Andador Euterpe, AL ORIENTE: 09.60 metros con Lote 03, AL PONIENTE: 9.38 metros con cajones para áreas privativas. B).- Se declare como legítimo propietario a GABRIEL GUTIERREZ GONZALEZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintitrés de Agosto de 1995, mediante contrato privado de Compra venta Celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a FILOMENA VARGAS VARGAS, DOLORES ESPINOZA DIAZ y RAFAEL PEREZ MENDEZ, Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MÉXICO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de Julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

836.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1270/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS BARAJAS LÓPEZ Y ROCIO ISABEL GARCIA JIMENEZ en contra de ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ; AL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL; AL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve celebrado entre FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR y el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ, en su carácter de COMPRADOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario público ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cual se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio, documentos que se adjuntan a la presente como anexos números UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 2. La declaración judicial de nulidad del acto jurídico contenido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve supuestamente celebrado entre el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ en su carácter de COMPRADOR, y el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario público ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de

conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México, 3. La declaración judicial de nulidad del instrumento público contenido en el testimonio Notarial número cinco mil novecientos treinta y tres, volumen número cinco setenta y tres, folio del 98 al 100, de fecha veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte, que contiene los supuestos contratos de compraventa de fechas veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y treinta de octubre de dos mil diecinueve, supuestamente celebrados entre el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de VENDEDOR y el demandado señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ en su carácter de COMPRADOR, el cual fue supuestamente ratificado ante el Lic. JOSÉ RUBEN CALDEZ ABASCAL, notario público número ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 4. La declaración judicial de nulidad del instrumento público; veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro, volumen cuatrocientos ochenta, folios: treinta al treinta y tres, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, que contiene la supuesta carta poder general, para pelitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, supuestamente celebrados entre el señor FRANCISCO JAVIER FONSECA SOLIS en carácter de APODERADO y el de los suscritos en supuesto carácter de PODERANTES, el cual fue supuestamente ratificado ante el Lic. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, notario público número ciento cuarenta y siete del Estado de México, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo, se exhibe en copia certificada del expediente 674/2021, expedida por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, y copias certificadas de las pruebas exhibidas por el hoy demandado en dicho juicio anterior mente mencionado, documentos base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número UNO y DOS, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 5. Derivado de las prestaciones que anteceden, la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en AV. DE LAS UNIVERSIDADES, LT-1, MZ-II, CONDOMINIO 6, FUENTES BELLA, NÚMERO 12, CASA 42, FUENTES DE SAN JOSE, VILLA NICOLAS ROMERO C.P. 54466, ESTADO DE MÉXICO, a los suscritos ya que tenemos los derechos reales sobre dicho bien inmueble, el cual se acredita con las copias certificadas de contrato y de las pruebas anexadas en el juicio radicado bajo el numeral 674/2021, expedidas por el Juzgado Décimo Primera Instancia, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, documento base de la acción y se adjunta a la presente como anexo número TRES, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7.11, 7.12, 7.16, 7.427 y 7.248 del Código Civil para el Estado de México; 6. El pago de rentas a juicio de peritos, por la indebida e ilegal ocupación realizada desde el pasado mes de octubre de dos mil veintiuno por el señor ALEXIS DAVID TREVIÑO RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble de nuestra propiedad ubicado en AV. DE LAS UNIVERSIDADES, LT-1, MZ-II, CONDOMINIO 6, FUENTES BELLA, NÚMERO 12, CASA 42, FUENTES DE SAN JOSE, VILLA NICOLAS ROMERO C.P. 54466, ESTADO DE MÉXICO; 7. Pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud que los supuestos contratos base de la acción son falsos, esta prestación se tiene el derecho a solicitarla para efectos de que su señoría lo tome en consideración y condene las costas al momento de emitir sentencia de acuerdo a la fracción II, del artículo 1.227 del Código Civil para el Estado de México.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a JAVIER FONSECA SOLIS y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

300-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VILLA BOTELLO en representación de la menor QUETZALLI ASHLI GARNICA VILLA, inicio el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 648/2023, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado México, respecto del inmueble denominado "Acapultitla", también conocido como "Acatitla" y "Capultitla, ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México; antes y actualmente en: calle Nacional Oriente número 18, localidad San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de mil setenta y dos punto noventa dos metros cuadrados (1,072.92 m2), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN PRIMERA LÍNEA: 36.10 (TREINTA Y SEIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) y colinda con Calle Nacional Oriente; -NORTE EN SEGUNDA LÍNEA: 11.26 (ONCE METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -SUR EN PRIMERA LÍNEA: 11.23 (ONCE METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -SUR EN SEGUNDA LÍNEA: 15.79 (QUINCE METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Gerardo de la Rosa; actualmente Concepción de la Rosa Camarena; -SUR EN TERCERA LÍNEA: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Eulogio Sigüenza Lozano; actualmente Simona Aguilar Soon; -ORIENTE: 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Sucesión de Abundio Sigüenza antes, hoy con Eulogio Sigüenza Lozano; actualmente Simona Aguilar Soon; -PONIENTE EN PRIMERA LÍNEA: 10.99 (DIEZ METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco; actualmente Sara Guadalupe Sigüenza Rodríguez; -PONIENTE EN SEGUNDA

LÍNEA: 10.22 (DIEZ METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) y colinda con Juan Sigüenza Pérez; -PONIENTE EN TERCERA LÍNEA: 11.26 (ONCE METROS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS) y colinda con Enrique Sigüenza Montes de Oca antes, hoy María Rodríguez Velazco; actualmente Sara Guadalupe Sigüenza Rodríguez; -PONIENTE EN CUARTA LÍNEA: 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) y colinda con Prisciliano de la Rosa antes, hoy Geraldo de la Rosa; actualmente Concepción de la Rosa Camarena.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALDO ÓSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

937.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 611/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ROSA MARIA ANDRADE GALLO, respecto del inmueble denominado "LOS CORRALITOS", ubicado en CALLE CENTEOTL SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil once 2011, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUPERTO ANDRADE GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.72 metros y colinda con MA. GUADALUPE ANDRADE GALLO; AL SUR: 18.72 metros y colinda con CALLE CENTEOTL; AL ORIENTE: 27.00 metros y colinda con VIRIDIANA RODRIGUEZ MARTINEZ actualmente JESSICA MARLEN ORTIZ GARCIA; AL PONIENTE.- 28.74 metros y colinda con EUSTOQUIA JOSEFINA ANDRADE GALLO. Con una superficie de 520.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE TREINTA Y UNO 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

941.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2384/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por GABRIELA BARRERA LAGUNA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en ANDADOR SIN NOMBRE, DOLORES HIDALGO, SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 264.18 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 12.17 mts, colinda con Lourdes Guadalupe Barrera Laguna; AL SUR: en 12.00 mts, colinda con Araceli Barrera Laguna; AL ORIENTE: en 22.25 mts, colinda con Luis Genaro Campero Laguna; y AL PONIENTE: en 22.25 mts, colinda con Andador sin nombre. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 02 de Mayo de 1998, la parte actora celebros un contrato de Compra Venta con Wenceslao Laguna Espejel y Gabriela Barrera Laguna, propiedad que no se encuentra inscrita ante el IFREM correspondiente, por lo que, se ha ostentado la posesión desde el día de la Compra del inmueble en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve de mayo de dos veintitrés.

SE EXPIDE A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

944.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 651/2023, ROSALBA NAVARRO RÍOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL

Respecto del inmueble ubicado en Calle Jorge Jiménez Cantú, sin número, San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO que celebró con el señor JUAN REA GARNICA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 9.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú;
- ❖ AL SUR: EN 9.00 metros colinda con Propiedad privada actualmente con Leopoldo Cruz Martínez;
- ❖ AL ORIENTE: EN 15.00 METROS colinda con María Concepción Rea Mariz;
- ❖ AL PONIENTE: EN 15.00 metros colinda con Propiedad privada actualmente con Leopoldo Cruz Martínez;

Teniendo una superficie total aproximada de 135.00 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

953.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, tomando en consideración que el promovente señala correctos colindantes y a efecto de no vulnerar derechos fundamentales se ordena nuevamente la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMÍREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 metros colinda con calle Juan Aldama;

Al Sur 8:00 metros colinda con Privada familiar actualmente Privada sin nombre,

Al Oriente: 14.00 metros colinda con MARTIN NERI GONZÁLEZ actualmente MARCELA NAVA NAVARRO,

Al Poniente: 14.00 metros colinda con FILEMON NERI GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 112 metros cuadrados.

El cual en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZALEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

956.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 590/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, respecto del predio ubicado en Calle Bravo sur, número 600 (seiscientos) hoy Bravo (Quinientos), número treinta y ocho, Colonia centro, Municipio de Toluca México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.80 MTS (TREINTA METROS, OCHENTA CENTIMETROS) CON LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS GARCIA REYES. AL SUR: 30.80 MTS (TREINTA METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON JUAN JORGE MERCADO LOPEZ. AL ORIENTE: 14.00 MTS (CATORCE METROS) CON CALLE NICOLAS BRAVO. AL PONIENTE: 14.00 MTS (CATORCE METROS) CON HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA BERNAL VIUDA DE RUBIO (RESTAURANTE CASA CRIOLLA). CON UNA SUPERFICIE DE 431.20 MTS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México quince de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

958.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

El público en general que se crea con igual o mejor
Derecho que Prudencia Eugenia Olvera Y Carbajal.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 825/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PRUDENCIA EUGENIA OLVERA Y CARBAJAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Fabrica María, perteneciente al Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,457.00 m2 (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.90 metros y colinda con Miguel Ángel García Romero; al Sur: 27.50 metros y colinda con paso público; al Oriente: 89.50 metros y colinda con José Luis Méndez, al Poniente: 91.70 metros y colinda con Lotes 57 y 58, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 1 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

963.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 465/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO GONZALEZ VELAZQUEZ por medio de JOEL EUGENIO MOISES ROMERO SALDAÑA en su carácter de Apoderado Legal; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 41.57 METROS COLINDANDO CON CAMINO AL RANCHO DEL CARMEN; AL ORIENTE: 73.27 METROS COLINDANDO CON CONCEPCIÓN VEGA MENA ACTUALMENTE BERNARDO LOPEZ VEGA; AL PONIENTE: 28.83 Y 37.02 METROS COLINDANDO CON CARRETERA AL ZOOLOGICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,276.55 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete de Agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

964.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

CHRISTIAN CERON REVILLA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1241/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe "AXAYOPA", se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valor en términos de la ley: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 42 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE ALDAMA SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ALDAMA NÚMERO 309 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN CHAVARRIA JAÉN; AL SUR 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL Y/O MARIA ISABEL JIMENEZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CASTRO CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 520 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

968.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1215/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1215/2023, que tramita en este Juzgado, MIRIAM VICTORIANO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.19 metros colinda con Amada Cruz Sánchez; AL SUR: 3.10 metros colinda con Carretera a Santa María del Llano; AL ORIENTE: 7.71 metros colinda con Paloma Cruz Cruz; AL PONIENTE: 7.48 metros con Amada Cruz Sánchez; con una superficie aproximada de 23.88 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rosario Adriana Cruz Orea, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

969.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARTHA VERONICA DE LA O CARRILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 646/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado sobre la carretera de México- Texcoco, en la comunidad de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.00 metros con Grupo INDI, AL SUR.- 57.00 metros con servidumbre de paso que mide 02.00 metros de ancho y callejón del Naranja; AL ORIENTE: 10.00 metros con carretera de México- Texcoco; AL PONIENTE.- 08.00 metros con propiedad privada, con una superficie aproximada de 513.00 metros cuadrados. Refiriendo el promover que el DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EPIFANIO OLIVEROS FLORES, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

40-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1379/2022.

AMADA LÓPEZ FERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "Cruz de Cerón", ubicado en la Cerrada Niños Héroe de la Comunidad de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 22.60 metros con Felipe Hernández López; Al Sur: 22.60 metros con Ma. Isabel Nayotl Xique; Al Oriente: 19.00 metros con Emiliano Carrillo Carrasco; y Al Poniente: 19.00 metros con Cerrada Niños Héroe. Con una superficie de 429.40 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la promovente celebró contrato de compraventa con Jesús Santamaría Arias. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

41-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EDICTO DEL EXPEDIENTE 272/2023.

EN EL EXPEDIENTE 272/2023, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, PROMOVIDO POR NOEMI BALANZAR ESCALANTE, PARA ACREDITAR LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIA, RESPECTO DE UN INMUEBLE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00381646, UBICADO EN AV. SAN ANTONIO, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151.07 M2 CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS CONFORME LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORESTE: 18.33 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL NOROESTE: 8.28 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SUROESTE: 18.27 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SURESTE: 8.26 METROS CON AV. SAN ANTONIO.

PARA ACREDITAR QUE SE HA ACTUALIZADO LA USUCAPIÓN A SU FAVOR, POR HABER POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CONDICIONES DE LEY, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS CIRCULARES 61/2016 Y 39/2017, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- RÚBRICA.

340-A1.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "B".

Expediente: 342/2010.

Ciudad de México a 10 de Julio del 2023.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID ALVA RAMOS y ELEONORA FABBRI CELIS, mediante proveído de cuatro de julio del dos mil veintitrés, se ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO DOS, DE LA CERRADA ZELTZIN, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS OLIVOS" UBICADO EN LA CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NÚMERO SEIS, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que aparece en el certificado de gravámenes como CONJUNTO DENOMINADO "LOS OLIVOS", SAN JOSÉ PUENTE GRANDE CALLE: AVENIDA ZELTZIN, CARRETERA LAS ANIMAS COYOTEPEC NUMERO 6, MANZANA 3, LOTE 23, CASA 2, COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene un precio de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen rendido por el Arquitecto JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el Periódico "HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1032.- 24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS PRIMERO DE JUNIO Y DE AUDIENCIA DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, EN RELACION CON PROVEIDO DE VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ENRIQUE CANO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 774/2019, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: el bien hipotecado en autos que se identifica como: VIVIENDA "B", NUMERO OFICIAL 411-2B, UBICADA EN LA AVENIDA BOSQUES DEL NEVADO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN LA CALLE PORIFIRIO DIAZ NUMEROS 200, 400, 401 Y 402, COLONIA SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE 588,800.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo menos la rebaja del veinte por ciento. Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERAN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALUO EN BILLETE DE DEPOSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a 01 de JUNIO del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

Por UNA SOLA OCASION tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por la menos CINCO DIAS HABILES. Y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

1033.- 24 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

GEMA ARELLANO SORIANO, en el expediente número 611/2023, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble en paraje "La loma", ubicado en calle Vista Hermosa sin número, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.85 metros (dieciséis metros ochenta y cinco centímetros) y colinda con predio de Javier González Altamirano. AL SUR.- 17.17 metros (diecisiete metros con diecisiete centímetros) y colinda con predio de María Isabel Baranda. AL ORIENTE.- 20.00 metros (veinte metros) y colinda con Vista Hermosa y AL PONIENTE.- 19.00 metros (diecinueve metros) y colinda con predio de Pedro Morales Flores. Con una superficie aproximada de 329.13 (trescientos veintinueve metros cuadrados con trece centímetros cuadrados).

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés (14/08/2023), ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (21/08/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés (14/08/2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Angelina Rodríguez Pérez.- Firma.-Rúbrica.

1034.- 24 y 29 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: EVER MORENO CAMACHO.

En el expediente 162/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL TOLEDANO BERNAL en contra de EVER MORENO CAMACHO, respecto del Pago de la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal que ampara el pagaré, así como el pago de los intereses moratorios pactados, a razón del diez por ciento (10%), que se han generado por la falta de pago del título de crédito y los que se sigan causando hasta a total liquidación del adeudo, en la inteligencia que han transcurrido sesenta y cuatro (64) meses que multiplicados por el diez por ciento (10%) sobre la suerte principal, es decir \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), nos da la cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), así como el pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- El diecinueve de mayo del dos mil once, el ahora demandado EVER MORENO CAMACHO, suscribió a favor de JOEL TOLEDANO BERNAL, un título de crédito, denominado pagaré, por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con fecha de vencimiento del diecinueve de enero del dos mil once, y se estipulo un interés del diez por ciento mensual, para el caso de mora. 2.- El título de crédito se

encuentra insoluto, es por lo que se inició juicio diverso en la vía ejecutiva mercantil, mismo que fue del conocimiento el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el expediente 25/2015. 3.- Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar ni mucho menos requerirle de pago; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintidós de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA EVER MORENO CAMACHO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por EVER MORENO CAMACHO, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a treinta de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1035.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 465/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por FRANCISCO TAPIA ARIAS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de donación celebrado el treinta de abril de dos mil seis, con TERESA ARIAS GONZÁLEZ Y ROGELIO TAPIA AGUIRRE, adquirió el inmueble ubicado en segunda cerrada de Veracruz, también conocida como segunda privada de Veracruz, o primera cerrada de Veracruz número 48, o 48-D, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52764; con una superficie aproximada de 134.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 11.80 metros lineales y colinda antes con Ranulfo Salinas, hoy Sergio Ernesto Bustos Rodríguez; SUR mide 11.14 metros lineales y colindan con Servidumbre de paso de tres metros de ancho y posterior a este, antes con Silvia Salinas, hoy Oscar Flores Salinas; ORIENTE mide 11.30 metros lineales y colinda antes Juana Gómez Olivares, hoy Oscar Flores Salinas y al PONIENTE: 12.10 metros y colinda con Ana Odette Tapia Hernández, inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado en la Tesorería Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se encuentra registrado bajo la clave catastral 095-07-083-29-000000, acto jurídico que genero su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1036.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 784/2023, ALBERTO NICOLAS MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SEGUNDA MANZANA, LOCALIDAD SAN JUAN ACAZUCHITLÁN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-25-014-05-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 2,150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON MODESTA MARTÍNEZ ANAYA.

AL SUR: 46.00 Y 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARCELINO MARTÍNEZ ZAMORANO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1037.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 857/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROSARIO MORALES DE LA LUZ, respecto del inmueble ubicado en calle carretera del Departamento del D.F., sin número, Santa María Atarasquillo, Lerma Estado de México; mismo que tiene una superficie de 1024.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.58 metros, y colinda con la propiedad de Verónica Martínez Segura y Héctor Tapia González. Al Sur: 61.50 metros y colinda con camino. Al Oriente: 40.16 metros y colinda con carretera del Departamento del D.F. Al Poniente: 22.50 metros y colinda con Héctor Tapia González, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1024.65 metros cuadrados; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1038.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 863/2022.

EMPLAZAMIENTO A MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ Y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 863/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ RAMOS EN CONTRA DE JESUS ALVAREZ LARIS, MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ Y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se admitió la demanda continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada A) De la parte demandada, la usucapión respecto del inmueble identificado como NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA MANZANA K-9, EN TERCERA PRIVADA DE ACONITOS, NUMERO 726, EL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble se encuentra registrado como propietarios MANUEL DE JESUS ALONSO GOMEZ Y ANA ALVAREZ CORTES DE ALONSO, con el folio real electrónico 00382799 en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 691, DEL VOLUMEN 207, DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.00 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, AL ESTE 7.00 METROS CON ANDADOR, AL SUR 27.00 METROS CON LOTE TREINTA, AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE CATORCE, HECHOS.- En fecha uno de enero del año dos mil diez, la parte actora celebró contrato de compraventa del inmueble antes señala con el C. JESUS ALVAREZ LARIS, asimismo en fecha que se firmó contrato, se fue entregado la posesión del inmueble antes mencionado, tales como les consta a los C. MARIA PETRA NAVARRO GARCIA, ALEJANDRO ALVAREZ RAMOS Y YOLANDA CRUZ HERNANDEZ, dicho contrato fue pactado por la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de igual forma la parte actora realizó trámites necesario para así únicamente ponerse de acuerdo con el hoy demandado, para la firma ante Notario Público, sin embargo no ha encontrado la parte actora con dichos obstáculos, misma posesión lleva más de doce años la cual a sido de buena fe, ininterrumpida, al mismo dicho inmueble se le ha hecho pagos de agua y recibos prediales, por lo que al no encontrar al hoy demandado se debe a la tarea de demandar la vía. Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

DADO EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1039.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARCO POLO BARAJAS HERNANDEZ, en contra de JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO, se dictó un auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y con fecha ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado DE LA SEGUNDA SECCION UBICADO EN: CALLE MANZANA 219, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 96 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 8.00 metros con Lote 1, AL NORESTE: 12.00 metros con Lote 19, AL SURESTE: 8.00 metros con Calle 37, AL SUROESTE: 12.00 metros con Calle 14. Inscrito ante el IFREM, bajo la partida 18 del volumen 334, libro primero, sección primera, del día 24 de abril de 1996. B).- Se declare como legítima propietaria a MARCO POLO BARAJAS HERNANDEZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha dos de septiembre de 2015, mediante contrato privado de Compra Venta celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a RICHARD CHÁVEZ BARRERA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUANA DE LA CRUZ PARRA ALTAMIRANO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1040.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ. Se hace de su conocimiento que FAUSTO SOLÍS JIMENEZ demandó en ante este Juzgado bajo el número de expediente 26737/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), la desocupación del bien inmueble ubicado en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C" condominio uno, nivel planta baja, lote uno de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC I, en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona se transcriben del siguiente modo:-

"... DEPARTAMENTO No. C-102 COMPUESTO POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO, DOS RECÁMARAS, LE CORRESPONDE EL CAJÓN No. C-102 EN EL ÁREA GENERAL PARA ESTACIONAMIENTO.- AL NORTE: EN 6.16 M. CON EL DEPARTAMENTO D-101 DEL EDIFICIO "D". EN 1.56 M. CON JARDÍN INTERIOR. AL ESTE: EN 3.42 M. CON JARDÍN INTERIOR. EN 3.85 M. CON EL DEPARTAMENTO No. C-104- AL SUR: EN 5.17 M. CON EL CUBO DE ESCALERAS DEL EDIFICIO EN 2.55 M. CON ÁREA DE ACCESO AL EDIFICIO AL OESTE: EN 7.27 M. CON AREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL- ARRIBA: ABAJO: AREA 60.00 M2- CON DEPARTAMENTO No. C-202- CON EL SUBSUELO Y LA CIMENTACIÓN- CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-102- AL NORTE: EN 4.20 M. CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-103 AL ESTE: EN 2.20 M. CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL- AL SUR: EN 4.20 M. CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. C-101.- AL OESTE: EN 2.20 M. CON ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR ÁREA 9.24 M2...". Con un porcentaje de indiviso del uno punto cinco mil ochocientos por ciento.

Mismo bien inmueble que ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO "C" CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA, LOTE UNO, DE LA CALLE AVENIDA TRIGO NÚMERO CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES I (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, pero se trata del mismo bien inmueble; La entrega del departamento materia del presente asunto; El pago de los daños y perjuicios causados, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por el ilegal uso que ha hecho del bien inmueble de mi propiedad, objeto de este procedimiento y referido en las prestaciones que anteceden en este escrito: El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su terminación. Me fundo para solicitar lo anterior, en las siguientes consideraciones de HECHOS:

1.- El día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), por contrato de compraventa adquirió el bien inmueble descrito en líneas precedentes.

Lo que acredita con el INSTRUMENTO NOTARIAL DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS (95066), LIBRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1645), FOLIO CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (120397), otorgado ante la fe del Licenciado JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA. Titular de la NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL (hoy CIUDAD DE MÉXICO), que en copia certificada acompaño a este escrito, mismo documento que en este acto y, por economía procesal, lo ratifico y lo reproduzco en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- El bien inmueble de su propiedad referido en el HECHO 1 (UNO), que antecede en este escrito, ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO "C" CIENTO DOS DEL EDIFICIO "C" CONDOMINIO 500 CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL UNO, NIVEL PLANTA BAJA, LOTE UNO, DE LA CALLE AVENIDA TRIGO NUMERO MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, pero en ambos casos se trata del mismo bien inmueble, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Desde el día DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las VEINTE (20) HORAS, el ciudadano OMAR SANCHEZ LUNA, está ocupando sin mi consentimiento e ilegalmente, el bien inmueble de mi propiedad, consistente en: el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C", condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES 1, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC I, en el Estado de México.

Mismo bien inmueble que ahora con la nomenclatura oficial se encuentra identificado como ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO "C" CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA, LOTE UNO, DE LA CALLE AVENIDA TRIGO NÚMERO CINCO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES I (SAN ISIDRO ATLAUTENCO), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, pero se trata del mismo bien inmueble.

4.- El día VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) se le notificó al Ciudadano OMAR SANCHEZ LUNA, lo siguiente: A) Que es mi voluntad desocupe el bien inmueble consistente en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C", condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona.

B) Que es mi voluntad me entregue el bien inmueble consistente en el departamento número ciento dos, y su correspondiente cajón de estacionamiento número "C" ciento dos, del edificio "C" condominio uno, nivel planta baja, lote uno, de la calle AVENIDA TRIGO número CINCO, del conjunto habitacional LOS SAUCES I, colonia SAN ISIDRO ATLAUTENCO, en el Municipio de ECATEPEC 1, en el Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso, que en el instrumento que se relaciona.

C) Que señalo mi domicilio particular ubicado en la Calle NORTE 58 A 3711 101 B, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07380, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, mismo que ya es de su conocimiento, y para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que acredita con las copias certificadas del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, tramitado en el EXPEDIENTE 463/2019 del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que acompaño a este escrito, mismo que en este acto y por economía procesal, lo reproduzco en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- El Ciudadano OMAR SÁNCHEZ LUNA, por la ilegal ocupación que hace del bien inmueble de mi propiedad y objeto de este procedimiento, mismo que lo usa sin mi consentimiento, me ha causado daños y perjuicios a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, debido a que ese es el monto mensual al que ascienden las rentas en la zona por un bien inmueble de las mismas características, lo que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar.

6.- En función de que el bien inmueble objeto de este procedimiento es de mi propiedad y me es menester usarlo, y toda vez que el Ciudadano OMAR SÁNCHEZ LUNA, se internó en el mismo sin mi consentimiento y de manera furtiva, es decir, de manera ilegal, es por lo que me veo en la imperiosa de demandar en la vía y forma en que lo realizo, para que en la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, se resuelvan de manera favorable todas y cada una de las PRESTACIONES que reclamo porque me asiste el Derecho y la razón, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

7.- Este escrito se ha elaborado con datos y documentos otorgados, por el suscrito Ciudadano FAUSTO SOLÍS JIMÉNEZ, lo que manifiesto bajo protesta, para todos los efectos legales a que haya lugar. También se hace de su conocimiento que el demandado OMAR SÁNCHEZ LUNA al dar contestación a la demanda refirió en su hecho uno lo siguiente:

1.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego, ya que no me consta si parte actora es o no es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en NUMERO 5, SAN ISIDRO ATLAUTENCO LOS SAUCES CALLE AVENIDA TRIGO CONDOMINIO UNO, NIVEL PLANTA BAJA COLONIA SAN ISIDRO I, EDIFICIO C. ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

2.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego, ya que desde hace aproximadamente dos años, firme CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por lo que el suscrito ha poseído de forma pacífica, continua y de manera ininterrumpida el inmueble ubicado en las calles AVENIDA TRIGO NUMERO 5, SAN ISIDRO ATLAUTENCO LOS SAUCES I, EDIFICIO C, CONDOMINIO UNO. NIVEL PLANTA BAJA, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

3.- El hecho que se contesta es falso, ya que como referi hace aproximadamente dos años el suscrito firmo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con el C. RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, en su calidad de ARRENDADOR. Persona que se presento ante el suscrito como LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAUCES 1, EDIFICIO C 102, UNIDAD HABITACIONAL LOS SAUCES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.

Por lo que de manera puntual cada mes he realizado mi pago de renta consistente en la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN), los cinco primeros días de cada mes. Asimismo manifiesto que no conozco al señor FASUTO SOLIS JIMENEZ. POR LO QUE AGREGO A LA PRESENTE CONTESTACION LA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE FIRME CON EL C. RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, EN MI CALIDAD DE ARRENDATARIO; por tanto:

Emplácese a RICARDO DAVID MEDINA GUTIERREZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le aperece para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1041.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 538/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por REYNALDO MÉNDEZ GARCÉS, respecto del terreno ubicado en la calle Los Tejocotes, sin número, Colonia Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros con calle Los Tejocotes; AL SUR: 30.00 metros con Esteban Carrillo Nájera; AL ORIENTE: 52.00 metros, con propiedad de mi vendedora Ma. Del Socorro Garcés del Águila; AL PONIENTE: 52.00 metros con Flor Quezada Salinas. Con una superficie aproximada de 1560.00 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar administrativamente la incorporación catastral del inmueble objeto del presente juicio, la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec, Estado de México le asigno la clave catastral número 103 03 302 13 00 0000 en la visita realizada al predio por el personal de Catastro arroja una superficie de 1443.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con calle Los Tejocotes; AL SUR: 29.50 metros con Esteban Carrillo Nájera; AL ORIENTE: 45.59 metros, con propiedad de mi vendedora Ma. Del Socorro Garcés del Águila; AL PONIENTE: 52.00 metros con Flor Quezada Salinas. Háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1042.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Elizabeth Sánchez Ramón.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a Elizabeth Sánchez Ramón, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldivar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts; la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal. AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Héctor David Vargas Martínez.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a Héctor David Vargas Martínez, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldivar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts; la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal. AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Persona moral Arrendadora Her S.A. de C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 2172/2019, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapición, promovido por BENJAMÍN SALVADOR JIMÉNEZ en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, persona moral ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. y ELIZABETH SÁNCHEZ RAMÓN, el juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la persona moral Arrendadora Her S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN sobre el PREDIO RUSTICO, denominado "EL ALAMO" ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, bajo el folio real electrónico 00012294, a favor del ahora demandado C. HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ, predio rustico, que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Tres líneas: La primera de 263.50 mts; la segunda de 239.00 mts; ambas colindan con Humberto Saldivar; y la tercera de 471.00 mts. colinda con Vicente Guerrero. AL SUR: Tres líneas: la primera de 360.00 mts; la segunda de 210.00 mts; Ambas colindan con Eva Morales; y la tercera de 225.00 mts. Colinda con Camino vecinal. AL ORIENTE: En dos líneas: una de 120.00 mts y la otra de 156.00 mts. ambas colindan con Eva Morales; y AL PONIENTE: 610.00 mts. Colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 220,000.00 metros cuadrados. El inmueble rustico antes descrito lo he poseído en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua, Pública y de buena fe, por lo que considero que ha operado en mi favor la figura jurídica contemplada en el Artículo 910 del Código Civil Derogado en el Estado de México, misma que me otorga el derecho para reclamarle esta prestación a los ahora demandados HECTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ y ARRENDADORA HER S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. B).- Como consecuencia de la prestación descrita en el inciso A), ordenar al encargado de la Oficina Registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare procedente acción de USUCAPION, previa ejecutoria de la misma, a nombre del actor en este juicio, para que me sirva de título de propiedad.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1043.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 777/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por JUAN MANUEL TRUJILLO ZARATE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Cuadrito y/o La Ermita, camino a la Compuerta" perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Escaleras y Guadalupe Martínez Lara; AL SUR: 40.00 metros y colinda con Gabriel Hernández Gómez; AL ORIENTE: 13.50 y colinda con Camina o Vereda; AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con Camino a la Compuerta, CON UNA SUPERFICIE DE: 540 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de

compraventa con GABINO VASQUEZ TORRES en fecha cuatro de mayo del dos mil seis por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1044.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1633/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE ALEJANDRO VARELA RIVERA Y OLIVA VARELA RIVERA, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una Fracción de Terreno ubicado en el Paraje denominado "Los Salitres", actualmente Prolongación Mariano Matamoros Sin Número, en Tonatico Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 22.50 metros, colindando con Persona Desconocida, Actualmente Propiedad Privada, AL SUR: en 22.50 metros, colindando con César Calvo Gómez, AL ORIENTE: en 22.00 metros, colindando con César Calvo Gómez, y AL PONIENTE: en 22.00 metros, colindando con Calle Sin Número, Actualmente Prolongación Matamoros Sin Número; CON UNA SUPERFICIE DE 495 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-095-03-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1045.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 772/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por CARLOTA CECILIA MERIDA FLORES, respecto a un bien inmueble consistente en un terreno de propiedad privada ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO" perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con Calle y/o Avenida Adolfo López Mateos; al Sur: 16.50 metros y colinda actualmente en dos líneas 1ra de 9.60 y 2da de 6.90 con Dolores García Mendoza; al Oriente: 29.24 metros actualmente en cuatro líneas quebradas, 1ra 7.00, 2da 4.65, 3ra 13.26 y 4ta 4.33 con Susana Villegas Quiroz y al Poniente: 23.65 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo, actualmente con Calle Altamirano; con una superficie de 395 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores CARLOTA CECILIA MERIDA FLORES Y BUENAVENTURA CIRO ESQUIVEL VASQUEZ el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaría de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1046.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARINA ESCALERA ARELLANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 931/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado en "EL POBLADO DE TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.10 metros y colindan con Virgilio Lozada Domínguez; AL SUR.- 24.25 metros y colinda con avenida Benito Juárez, AL ORIENTE.- 28.96 metros y colinda con calle Isabel Velázquez; AL PONIENTE.- 20.12 metros y colinda con Felipe Meneses, con una superficie aproximada de 564.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con Guillermina Rivas Villegas, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, quieta, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante bancario, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia ejidal, croquis con sello y firma autógrafa.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1048.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERMIN CONDADO ESPINOSA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3383/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AMANDA SÁNCHEZ GARCÍA, en contra de JOSE LUIS LEON RIZO y GUADALUPE SOLEDAD MARTÍNEZ AGUILAR DE LEON, FERMIN CONDADO ESPINOSA Y VIRGINIA MENDEZ BADILLO DE CONDADO, se dictó un auto de fecha veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y con fecha ocho (08) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapación se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CASA DUPLEX EN CONDOMINIO MODELO VISA, MARCADA COMO CASA 2, UBICADO EN LA CALLE PROFESOR ALFONSO CARDENAS NUMERO 29, MANZANA 8, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.50 metros, AL ORIENTE: 16.00 metros, AL SUR: 7.50 metros, AL PONIENTE: 16.20 metros. Inscrito ante el IFREM, registrado bajo el folio real electrónico 00382404, B). Se declare como legítima propietaria a AMANDA SÁNCHEZ GARCIA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha siete de Marzo de 1994, mediante contrato privado de Compra Venta celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, misma que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, hechos que le consta a MONSERRAT ÁLVAREZ CORDOBA y CLAUDIA CHAVEZ MEZA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FERMIN CONDADO ESPINOSA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1049.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha uno 01 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA ISABEL BARRERA GALVEZ, bajo el número de expediente 1690/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto

del inmueble denominado "APAPASCO" ubicado en CABECERA MUNICIPAL del que se desagrega una parte identificado con el LOTE DE TERRENO NÚMERO 02 DOS, DE LA MANZANA UNO 01, DE LA CALLE APAPASCO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 24.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 01, AL SUR EN 24.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 03, AL ORIENTE EN 07.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 03, AL PONIENTE EN 07.00 METROS Y LINDA CON CALLE APAPASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 168.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS RODRIGUEZ CASTILLO, en fecha NUEVE 09 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 días de Agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno 01 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1050.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA AGUILLON BALZATAR, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1050/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en CALLE MIRAFLORES SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.00 metros y colinda con FÉLIX CERVANTES; AL SUR mide 20 metros y colinda con CASIMIRO MORLAN; AL ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con LEANDRO PALLARES y AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con CALLE MIRAFLORES; Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1051.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 741/2023, ESMERALDA GONZALEZ CRUZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco González Bocanegra, sin número, en el Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de febrero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora DAMARIS CRUZ JANDETTE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 18.65 metros colinda con Ernesto López Sánchez;
- ❖ AL PRIMER SUR: En 9.95 metros colinda con Juana Guillen González;
- ❖ AL SEGUNDO SUR: En 9.35 metros colinda con Juana Guillen González;
- ❖ AL PRIMER ORIENTE: En 12.93 metros colinda con Juana Guillen González;

- ❖ AL SEGUNDO ORIENTE: En 2.85 metros colinda con Juana Guillen González;
- ❖ AL PONIENTE: En 15.07 metros colinda con calle Belisario Domínguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 270.69 m² (Doscientos setenta, punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION EN ESTE LUAGR, ASIMISMO, FIJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

369-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

NOTIFICAR A: JUAN GALICIA MATA.

En los autos del expediente 9845/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE), promovido por RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, en contra de JUAN GALICIA MATA se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés; en el que se ordeno notificar a JUAN GALICIA MATA de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la parte actora del inmueble ubicado en Zona E, edificio 5, departamento 401, Reyes Ixtacala Tlalnepantla, México C.P. 54090, también conocido como vivienda 401 departamento Zona E, edificio 5, Tlalnepantla, México, B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, C) La declaración de la Usucapión a favor de RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, **HECHOS:** 1.- Desde el 10 de febrero de 1989, la parte actora adquirió la propiedad, 2.- RICARDO BRISEÑO BOBADILLA y ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE, se encuentran como poseedores de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en Zona E, edificio 5, departamento 401, Reyes Ixtacala Tlalnepantla, México C.P. 54090, también conocido como vivienda 401 departamento Zona E, edificio 5, Tlalnepantla, México desde el 10 de febrero de 1989. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación JUAN GALICIA MATA deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

371-A1.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 398/2021.

EMPLAZAMIENTO A RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, O TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO.

Se hace saber que CRISTOBAL GERARDO BONILLA GALICIA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 398/2021, en contra de RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD

ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, o TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor de la propiedad, ubicada en la CALLE JALISCO NUMERO 129, MANZANA 19-A, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54050, que cuenta con una superficie de 144.0 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; a) AL NORTE en 18.00 metros con lote número 38, b) AL SUR en 18 metros colindando con lote 36, c) AL ORIENTE en 8 metros colindando con lote 10, d) AL PONIENTE en 8.60 metros con calle Jalisco; asimismo ante la negativa, abstención o rebeldía de los codemandados para FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA RECLAMADA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble antes mencionado, ante el notario público, a su vez la inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de dicho bien inmueble a favor de CRISTOBAL GERARDO BONILLA GALICIA, por último el pago de GASTOS y COSTAS que se generen en el presente juicio. La parte actora argumenta que en fecha veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa de manera verbal y pacífica con RAUL VALDERRABANO FONSECA y TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ, TRINIDAD ELENA ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, o TRINIDAD ESTEVEZ RUIZ DE VALDERRABANO, el cual manifiesta que en clausula cuarta, las partes acordaron como plazo para tirar la escritura el día, quince de enero de mil novecientos noventa y tres hecho que nunca paso, por lo que solicitan el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la CALLE JALISCO NUMERO 129, MANZANA 19-A, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54050, así mismo la inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto y nueve de agosto ambos del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. Cristina Espinosa Paniagua, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veintitrés.-----

DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

372-A1.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1145/2017 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OSCAR SÁNCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para la CUARTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$676,512.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada para la tercera almoneda, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio referido el líneas precedentes, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

373-A1.- 24 agosto.